



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

# UNADISAM

LEY DE CREACIÓN  
N° 32224

## PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025/UNADISAM-P

San Marcos, 04 de junio de 2025

#### VISTO:

El Memorándum N° 006-2025/UNADISAM-YGGR-PRES de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley universitaria, Ley N° 30220, establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, según Ley N° 32224, se creó la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el Distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU, de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la misma que está integrada por: Dr. Yuri Gagarin Gonzales Rentería, en calidad de presidente; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, en calidad de vicepresidente Académico; y Dr. Johnny Walter Carbajal Jiménez, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece: El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley, para el presente caso es el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADISAM;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; y según el literal d) y literal i) del numeral 6.1.5, es función del presidente de la comisión organizadora designar y contratar a los jefes de unidades de apoyo y asesoramiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

# UNADISAM

LEY DE CREACIÓN  
N° 32224

## PRESIDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025/UNADISAM-P

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de fecha 28 de junio del 2008, la misma que fue modificada por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° Ley N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas concordantes; le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Lic. OMAR JOSEP CALDERON CORTEZ identificado con DNI N° 40597767 como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, a partir del 04 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la remuneración se otorgará con cargo a la formalización del presupuesto institucional y se sujetará a los costos establecidos en su programación, sin generar obligaciones retroactivas a su implementación y conforme al AIRH-SP.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad y al profesional interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL  
DISTRITO DE SAN MARCOS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Yuri G. González Rentería  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL  
DISTRITO DE SAN MARCOS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL



JR. PROGRESO N° 125 - SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH



WWW.UNADISAM.EDU.PE